

PARTE SIN ABOGADO O ABOGADO NÚMERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO: NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN: CIUDAD: ESTADO: CÓDIGO POSTAL: NRO. DE TELÉFONO: NRO. DE FAX: DIRECCIÓN DE EMAIL: ABOGADO DE (nombre):		<p style="text-align: center;"><i>SOLO PARA USO DE LA CORTE</i></p> <h2 style="text-align: center;">Solo para información</h2> <h2 style="text-align: center;">No entregue a la corte</h2>
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE DIRECCIÓN: DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: NOMBRE DE SUCURSAL:		
DEMANDANTE: DEMANDADO:		NÚMERO DE CASO: <h2 style="text-align: center;">No entregue a la corte</h2>
RESPUESTA A PETICIÓN DE ESTABLECER FILIACIÓN		

- 1. El demandante
 - a. Es el padre/la madre de los niños indicados en el punto 2.
 - b. No es el padre/la madre de los niños indicados en el punto 2.
 - c. Es el niño menor de edad o el representante personal del niño (especifique el tribunal y la fecha de nombramiento):
 - d. Otro (especifique):

- 2. Los niños menores de edad son
 - a. Nombre del niño Fecha de nacimiento Edad

 - b. Niño todavía no nacido.

- 3. El demandado
 - a. Vive en el estado de California.
 - b. Estaba en California cuando los niños indicados en el punto 2 fueron concebidos.
 - c. No vive en el estado de California.
 - d. No estaba en California cuando los niños indicados en el punto 2 fueron concebidos.
 - e. Otro (especifique):

- 4. Los niños
 - a. Viven o se encuentran en este condado.
 - b. Son hijos del padre/la madre que ha fallecido y se ha iniciado, o podría iniciarse, el proceso de administración de la herencia en este condado.

- 5. El demandado
 - a. Es el padre/la madre de los niños indicados en el punto 2.
 - b. No está seguro de si el demandado es el padre/la madre de los niños indicados en el punto 2.
 - c. No es el padre/la madre de los niños indicados en el punto 2.
 - d. Otro (especifique):

- 6. Declaraciones adicionales
 - a. Se ha determinado la relación paterna por medio de una declaración voluntaria de filiación o paternidad. (Adjunte una copia si la tiene).
 - b. Se ha establecido la filiación en otro caso iniciado por una agencia gubernamental para la manutención de los hijos Otro (especifique):
 - c. Los niños están recibiendo asistencia pública.

- 7. Una Declaración conforme a la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de la Custodia de los Hijos (UCCJEA), formulario FL-105, completa.

DEMANDANTE: DEMANDADO:	Solo para información
NÚMERO DE CASO:	No entregue a la corte

El demandado le solicita al tribunal que dicte las resoluciones indicadas a continuación.

8. FILIACIÓN (*marque todo lo que corresponda*):

- a. El Demandado Demandante es el padre/la madre de los niños indicados en el punto 2.
- b. El Demandante Demandado no es el padre/la madre de los niños indicados en el punto 2.
- c. El demandado solicita una prueba genética para determinar si el Demandante Demandado es el padre/la madre de los niños indicados en el punto 2.

9. CUSTODIA Y VISITA (TIEMPO DE CRIANZA)

	Demandante	Demandado	Conjunta	Otro
a. Custodia legal de los niños para	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b. Custodia física de los niños para	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c. Visita (tiempo de crianza) se debe otorgar a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Como se solicita en el formulario FL-311 el formulario FL-312 el formulario FL-341(C)
 el formulario FL-341(C) el formulario FL-341(E) el Anexo 6c(1)

- d. Los hechos que apoyan las órdenes de custodia y visita (tiempo de crianza) solicitadas son (*especifique*):
 Aparecen en la declaración adjunta.

10. GASTOS RAZONABLES DE EMBARAZO Y PARTO:

Los gastos razonables de embarazo y parto los debe pagar de la siguiente manera:

	Demandante	Demandado	Conjunto
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

11. HONORARIOS Y COSTOS DEL CASO

	Demandante	Demandado	Conjunto
a. Los honorarios del abogado deben ser pagados por	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b. Los honorarios de expertos, tutores ad litem, y otros costos de la acción o procedimientos previos al juicio deben ser pagados por	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

12. CAMBIO DE NOMBRE

Se deben cambiar los nombres de los niños, conforme a la sección 7638 del Código de la Familia, de la siguiente manera (*especifique los nombres anteriores y los nuevos*):

13. OTRAS ÓRDENES SOLICITADAS (*especifique*):

14. MANUTENCIÓN DE LOS HIJOS

El tribunal podrá dictar órdenes en relación con la manutención de los hijos y emitir una asignación de ingresos, sin previo aviso, a cualquiera de las partes.

He leído la orden de restricción que se encuentra al reverso de la Citación (FL-210) y entiendo que estoy sujeto a esta.

Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha:



Solo para información

(ESCRIBE SU NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)

(FIRMA DEL DEMANDADO)

NOTA: si tiene un hijo que es fruto de esta relación, el tribunal debe dictar una orden para la manutención de los hijos en base a los ingresos de ambos padres. La manutención, por lo general, continúa hasta que el niño cumple 18 años. Debe brindarle al tribunal información acerca de su situación financiera. De lo contrario, la orden de manutención de los hijos será basada en la información suministrada por la otra parte. Cualquiera de las partes a la que se le requiera brindar la manutención deberá pagar intereses por los montos atrasados a una tasa "legal" que, actualmente, es del 10 por ciento.